

REFERENCIA CIVIL – PERTENENCIA RURAL
 RADICACIÓN No. 258674089001 – 2023 – 00178
 DEMANDANTE MARÍA VALERIA CARRANZA
 DEMANDADOS URIEL GARZÓN ESCOBAR
 ASUNTO **NO ADMITE DEMANDA**

23



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIANÍ

Vianí, Cund, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a realizar el estudio de la demanda de la referencia, es necesario que este Funcionario se pronuncie respecto del contenido de la misma, puntuizando lo siguiente:

Se evidencia en la documental que soporta la misma, que en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del proceso el cual se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 156-9630 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, se indica en la anotación No. 12, registro de Embargo como Medida Cautelar dentro del proceso penal No. 1100160990682021-00147, dispuesto por parte de la Fiscalía Decima Seccional de Medellín el cual fue inscrito con Oficio No. 20 del 27-04-2022, a nombre del aquí demandado Uriel Garzón Escobar con C.C. No. 3.253.257 quien se evidencia es titular de derecho real de dominio incompleto.

Conforme a lo anterior y previo a continuar con el trámite procesal establecido por la Ley se ORDENA que por secretaría se OFICIE a la Fiscalía Decima Seccional de Medellín para que se sirvan informar el estado actual del proceso y de la cautela inscrita en dicho registro de Instrumentos Públicos, a fin de agotar los trámites de ley y así poder continuar con el proceso en curso.

NOTIFÍQUESE

Luis Guillermo Espina Gardeazábal

LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZÁBAL
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIANÍ CUNDINAMARCA SECRETARIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 0053 FIJADO HOY 01 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.	
BERTHA MILENA DIMAS MURILLO SECRETARIA	